

Convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades y empresas de la Economía Social para el desarrollo de proyectos destinados a la creación de empresas y entidades de economía social o a la mejora de la competitividad y apoyo a la consolidación empresarial de las mismas.

MARCO DE LA CONVOCATORIA

Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, cofinanciado por el FSE en el periodo de programación 2014 – 2020

Prioridad de Inversión 8.3.

Objetivo Específico 8.3.1.

Entidad convocante: CEPES

Organismo Intermedio del POISES

Fecha convocatoria: 27 de octubre de 2017

ÍNDICE

1. CONVOCATORIA CEPES 2018 – MARCO GENERAL	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Marco Jurídico	4
1.3 Comunicación de la convocatoria	4
1.4 Objeto de la presente convocatoria	5
1.5 Dotación financiera	6
2. CRITERIOS APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA	9
2.1 Requerimientos del proyecto	9
2.1.1 Características de los proyectos	9
2.1.2 Modalidades de presentación de un proyecto: individual y en partenariado	12
2.2 Requisitos de las entidades participantes	12
2.2.1 Requisitos de la entidad beneficiaria	12
2.2.2 Requisitos de la(s) entidad(es) garantista(s)	13
2.2.3 Requisitos de la(s) entidad(es) colaboradora(s)	14
2.3 Elegibilidad de los costes y de la cofinanciación	14
2.3.1 Costes subvencionables	15
2.3.2 Costes no subvencionables	16
2.3.3 Subcontratación de las actuaciones subvencionadas	16
2.3.4 Elegibilidad de la cofinanciación	17
2.3.1 Aplicación de opción de costes simplificados	17
2.4 Obligaciones del beneficiario	17
3. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTOS	19
3.1 Contenido de la solicitud	19
3.2 Casos específicos	21
3.2.1 Solicitud presentada en partenariado	21
3.2.2 Entidad garantista	21
3.2.3 Proyectos pluriregionales	21
3.3 Plazo y forma de presentación de solicitudes	21
3.3.1 Admisión de solicitudes. Subsanación de defectos	21
3.5 Evaluación y valoración de solicitudes	22
3.6 Resolución	23
4. LISTA DE ANEXOS	24
Anexo 1. Tipos de intervenciones e indicadores de ejecución y resultados	24
Anexo 3. Criterios de evaluación de los proyectos presentados	27
Anexo 4. Formularios de la solicitud	30
Anexo 5. Modelos	30

1. CONVOCATORIA CEPES 2018 – MARCO GENERAL

1.1 Antecedentes

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca dispone en su artículo 9 que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, al fin de contribuir a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a las misiones específicas de los Fondos con arreglo a sus objetivos basados en el Tratado, incluida la cohesión económica, social y territorial, apoyarán determinados objetivos temáticos.

En virtud de lo anterior, el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo establece que este Fondo respaldará diversas prioridades de inversión para apoyar, entre otros, los siguientes objetivos temáticos:

1. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.
2. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

Asimismo, el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013 encomienda a la autoridad de gestión de los programas operativos la selección de las operaciones que hayan de recibir ayuda de los fondos y, en su apartado 3, establece que dicha autoridad de gestión deberá aplicar procedimientos y criterios de selección de operaciones apropiados que:

- aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente;
- sean transparentes y no discriminatorios;
- tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible.

Con arreglo al artículo 4 del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, corresponde a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas la programación, gestión, certificación, seguimiento, control y evaluación de las actividades que se financien con cargo a los recursos del Fondo Social Europeo.

Así mismo, la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (en adelante CEPES) es competente para realizar la presente convocatoria y la selección de proyectos que conlleva, en virtud de la capacidad que le confiere el *Acuerdo sobre atribución de funciones entre la Subdirección General de la Unidad Administradora del FSE y CEPES*, firmado el 20 de septiembre de 2016, por el que CEPES ha sido designado Organismo Intermedio del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social.

Con el objeto de garantizar el valor añadido de los Fondos Europeos y de promover la colaboración público-privada, CEPES decide posibilitar el acceso de entidades de la Economía Social a la cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, correspondiente al período de programación 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 06/08/15.

Además de la financiación procedente del FSE, las entidades que presenten su solicitud de participación deberán garantizar que disponen de la financiación suficiente para cubrir el coste total de sus propuestas de actuación, bien con medios propios o a través de otras cofinanciaciones procedentes de organismos públicos o privados.

El Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social tiene como propósito fundamental contribuir al logro de los objetivos marcados por la Estrategia Europa 2020 de crecimiento inteligente, sostenible e integrador y, en particular, de este último. Así, por crecimiento integrador se alude a la búsqueda de una economía con un alto

nivel de empleo que promueva la cohesión económica, social y territorial. La promoción de un crecimiento integrador pasa, entre otros elementos, por reforzar la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la discriminación, por garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y por aprovechar el potencial de la economía social para la recuperación económica.

Teniendo en cuenta los propósitos del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social y con el objeto de potenciar e incrementar las empresas de la Economía Social para crear y mantener empleo, CEPES promueve esta convocatoria con el firme propósito de posibilitar la participación en la cofinanciación europea a entidades de economía social, mediante proyectos que se enmarquen en los ámbitos de intervención del Fondo Social Europeo y, en concreto, en el objetivo temático, prioridad de inversión y objetivo específico que se definen en esta convocatoria.

Esta convocatoria se acompaña de una Guía del Beneficiario cuyo objetivo es, por un lado, facilitar la información necesaria para la presentación de proyectos y, por otro lado, recoger las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias en materia de seguimiento y justificación en caso de que sus proyectos sean aprobados. Además, la guía describe las características principales del POISES y su contextualización en el Fondo Social Europeo en general y, en particular, en lo que se refiere a la Economía Social.

1.2 Marco Jurídico

Los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria se ajustarán a lo establecido en la siguiente normativa y en aquella que la desarrolle:

- Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones¹.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
- La Guía del Beneficiario².

1.3 Comunicación de la convocatoria

CEPES, a los efectos de información y comunicación publicará la presente convocatoria en su página web: www.cepes.es. Asimismo, se remitirá una copia de la misma a la UAFSE.

¹ No resulta de aplicación la totalidad de la norma, en tanto el organismo concedente no es una entidad pública. No obstante, se aplicarán los principios de la Ley, según lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 38/2006 General de Subvenciones.

² Guía de Beneficiarios - versión actualizada septiembre 2017.

1.4 Objeto de la presente convocatoria

La prioridad de la presente convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo es aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas de economía social, sostenibles, facilitando su financiación y mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación, a través de proyectos enmarcados en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo Específico 8.3.1 del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

Los tipos de proyectos que constituyen el objeto de la presente convocatoria, son:

1. La creación de empresas y entidades de economía social.
2. La mejora de la competitividad de las empresas y entidades de economía social y apoyo a la consolidación empresarial.

Las propuestas presentadas deberán ajustarse a **uno de los dos tipos de proyectos** objeto de la convocatoria, y contemplar **uno o varios tipos de intervención**, según la tipología detallada a continuación³, siempre que haya complementariedad entre los diferentes tipos seleccionados.

Tipo de proyecto 1: Creación de empresas y entidades de economía social

La finalidad de este tipo es apoyar acciones para la creación de nuevas entidades y empresas de economía social.

Tipo de intervenciones relacionadas con el tipo de proyecto 1:

- 1.1 Servicio de asesoramiento a emprendedores en economía social.
- 1.2 Desarrollo de proyectos empresariales en economía social promovidos por entidades de la Economía Social.
- 1.3 Servicio de asesoramiento a la transformación de empresas ordinarias en empresas de economía social.
- 1.4 Servicio de asesoramiento para la conversión de actividades económicas no formales en empresas de economía social.
- 1.5 Servicio de asesoramiento para la integración o la concentración de empresas de economía social.
- 1.6 Servicio de fomento del emprendimiento en economía social en las redes y circuitos ordinarios de atención a emprendedores.
- 1.7 Desarrollo de proyectos empresariales realizados por personas, a partir de 16 años, en centros educativos de formación reglada de la Economía Social o sus uniones o federaciones.

Tipo de proyecto 2: Mejora de la competitividad de las empresas y entidades de economía social y apoyo a la consolidación empresarial

La finalidad de este tipo es crear servicios o apoyar acciones para la consolidación y fortalecimiento de las entidades y empresas de economía social, preferentemente en lo que se refiere a los factores de competitividad.

Tipo de intervenciones relacionadas con el tipo de proyecto 2:

- 2.1 Servicios a (en) empresas de economía social para la implementación de procesos de calidad, de medidas de innovación empresarial y/o de mejoras en los procesos de producción o comercialización.
- 2.2 Actuaciones de mejora de la empleabilidad de los recursos humanos a través de la adquisición de competencias profesionales, para la incorporación de socios, para procesos de relevo generacional o de mejora de la gestión de las empresas, con compromiso de creación o mejora del empleo de, al menos, el 75% de los participantes.

³ lista exhaustiva

- 2.3 Procesos de cualificación de los recursos humanos para el mantenimiento de su empleo, cuando ésta sea requerida por la normativa aplicable en el sector de actividad correspondiente.
- 2.4 Procesos de cooperación empresarial o de creación de redes o alianzas empresariales, público-privadas o privada-privada para la consolidación de las empresas y las entidades de economía social y/o la creación de empleos.

El anexo 1 recoge el catálogo de tipos de proyectos e intervenciones relacionadas, además de los **indicadores de ejecución y de resultados obligatorios relacionados con cada tipo de intervención**.

1.5 Dotación financiera

1. La ayuda del Fondo Social Europeo para esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.900.000 de euros. Esta dotación financiera estará distribuida entre los distintos tipos de proyectos del siguiente modo:

TIPO DE PROYECTO	DOTACIÓN FINANCIERA (Ayuda FSE)
1. Creación de empresas y entidades de economía social	7.600.000 Euros
2. Mejora de la competitividad de las empresas y entidades de economía social y apoyo a la consolidación empresarial	3.300.000 Euros

Si en el proceso de asignación financiera a los proyectos seleccionados no se llegara a agotar la dotación prevista para cada tipo, la cantidad no concedida podrá asignarse a proyectos de cualquiera de los otros tipos, siempre que sean susceptibles de ser subvencionados.

2. De conformidad con la normativa comunitaria, la participación del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social no podrá sobrepasar:
 - El 50 por 100 del coste total en los proyectos que se realicen en Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco.
 - El 80 por 100 del coste total en los proyectos que se realicen en Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura, Galicia, Melilla y Región de Murcia.

La aplicación de la dotación financiera a las diferentes categorías de región es la que aparece en la siguiente tabla:

Categorías de REGIONES	DOTACIÓN FINANCIERA (Ayuda FSE)
A. Regiones más desarrolladas (50% de cofinanciación de FSE): Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco	1.200.000 Euros
B. Regiones más desarrolladas (80% de cofinanciación de FSE): Asturias, Ceuta y Galicia	1.500.000 Euros
C. Regiones en Transición (80% de cofinanciación de FSE): Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Región de Murcia	7.000.000 Euros
D. Regiones menos desarrolladas (80% de cofinanciación de FSE): Extremadura	1.200.000 Euros

3. Para los proyectos de carácter regional, de acuerdo a la definición del apartado 2.1.1 de la presente convocatoria, se establecen los siguientes importes mínimos y máximos de ayuda FSE a solicitar por proyecto⁴:

Categoría de REGIÓN	IMPORTES A SUBVENCIONAR POR PROYECTO REGIONAL	
	MÍNIMO A SUBVENCIONAR (Ayuda FSE)	MÁXIMO A SUBVENCIONAR (Ayuda FSE)
A. Regiones más desarrolladas (50% de cofinanciación de FSE): Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco	50.000 Euros (50% del coste total)	200.000 Euros (50% del coste total)
B. Regiones más desarrolladas (80% de cofinanciación de FSE): Asturias, Ceuta y Galicia	60.000 Euros (80% del coste total)	325.000 Euros (80% del coste total)
C. Regiones en Transición (80% de cofinanciación de FSE): Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Región de Murcia	60.000 Euros (80% del coste total)	800.000 Euros (80% del coste total)
D. Regiones menos desarrolladas (80% de cofinanciación de FSE): Extremadura	60.000 Euros (80% del coste total)	200.000 Euros (80% del coste total)

4. Para los proyectos de carácter plurirregional, de acuerdo a la definición del artículo 2.1.1 de la presente convocatoria, se establece como importe mínimo (ayuda FSE) 200.000 euros, y como importe máximo subvencionable⁵ (ayuda FSE) la cantidad de 1.000.000 euros, para las cuatro categorías de región.

La aplicación de fondos a las diferentes categorías de regiones debe, no obstante, respetar los porcentajes establecidos en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social para cada tipo de región: 14%, 16%, 61% y 9%, respectivamente. Por tanto, los importes máximos de ayuda FSE a solicitar en un proyecto plurirregional para cada categoría de regiones, son los siguientes:

⁴ La referencia de importes máximos a subvencionar por proyecto en esta convocatoria, está hecha para proyectos planteados para el periodo máximo de subvencionalidad, es decir, entre el 01/01/2018 y el 31/12/2020.

⁵ La referencia de importes máximos a subvencionar por proyecto en esta convocatoria, está hecha para proyectos planteados para el periodo máximo de subvencionalidad, es decir, entre el 01/01/2018 y el 31/12/2020.

Categoría de REGIÓN	% aplicable a categoría de región	IMPORTES A SUBVENCIONAR POR PROYECTO PLURIRREGIONAL	
		MÍNIMO A SUBVENCIONAR (Ayuda FSE)	MÁXIMO A SUBVENCIONAR (Ayuda FSE)
A) Regiones más desarrolladas (50% de cofinanciación de FSE): Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco	14% de la dotación total	28.000 Euros (50% del coste total)	140.000 Euros (50% del coste total)
B) Regiones más desarrolladas (80% de cofinanciación de FSE): Asturias, Ceuta y Galicia	16% de la dotación total	32.000 Euros (80% del coste total)	160.000 Euros (80% del coste total)
C) Regiones en Transición (80% de cofinanciación de FSE): Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Región de Murcia	61% de la dotación total	122.000 Euros (80% del coste total)	610.000 Euros (80% del coste total)
D) Regiones menos desarrolladas (80% de cofinanciación de FSE): Extremadura	9% de la dotación total	18.000 Euros (80% del coste total)	90.000 Euros (80% del coste total)

2. CRITERIOS APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA

Este apartado establece los criterios de elegibilidad, relativos a:

- 1) El proyecto: requerimientos del proyecto para que pueda optar a una subvención (2.1).
- 2) Los agentes que intervienen en la solicitud y/o ejecución del proyecto (2.2):
 - **La entidad solicitante o beneficiaria**⁶, esto es, la entidad que presenta la solicitud de ayuda y la responsable legal de la implementación del proyecto (2.2.1).
 - **La(s) entidad(es) colaboradora(s)** en caso de que un proyecto esté presentado por la entidad beneficiaria, en colaboración con entidad(es) colaboradora(s) que ejecutará(n) el proyecto en un territorio determinado (2.2.3).
 - **La(s) entidad(es) garantista(s)**, esto es, una entidad que aporta adicionalmente capacidad económica a la entidad solicitante, con sus propias cuentas anuales (2.2.2).
- 3) Los costes y la cofinanciación: los tipos de gastos subvencionables en esta convocatoria, así como las condiciones de los fondos aplicados a la cofinanciación del coste total del proyecto. (2.3).

2.1 Requerimientos del proyecto

2.1.1 Características de los proyectos

Definición

Se entenderá por proyecto subvencionable cada proyecto aprobado a un beneficiario que se enmarque dentro de uno de los dos tipos de proyecto señalados en el apartado 1.4 de la presente convocatoria. Un proyecto deberá contener al menos un tipo de intervención, según la tipología establecida en el apartado 1.4 de la presente convocatoria, y una serie de actuaciones⁷.

Un proyecto deberá de responder a una lógica de intervención clara y con enfoque a resultados, y deberá adaptarse a los recursos humanos, materiales y temporales disponibles.

Indicadores de ejecución y de resultados

Los indicadores de ejecución se refieren a los datos que permiten medir el grado de actividad del proyecto. Son, por tanto, herramientas de seguimiento de proyecto. Para cada intervención y cada actuación propuesta se deberán indicar claramente los indicadores de ejecución⁸ que correspondan.

Los indicadores de resultados se refieren a los datos que permiten medir el grado de consecución de los objetivos previstos del proyecto. Son, por tanto, herramientas de evaluación del proyecto. Cada proyecto debe de indicar claramente los indicadores de resultados que correspondan a los tipos de intervención, como se señala en el anexo 1

La propuesta de proyecto(s) presentada, debe incluir, obligatoriamente, los indicadores de ejecución y resultados que correspondan.

Los valores que se establezcan para cada uno de los indicadores deberán ser realistas, medibles y coherentes con la financiación solicitada para el proyecto, por lo que éste deberá contener una explicación detallada de las estimaciones planteadas.

⁶ Se entiende por beneficiario, con arreglo al apartado 10 del artículo 2 del Reglamento (UE) No 1303/2013, aquel organismo responsable de iniciar y ejecutar los proyectos que hayan sido seleccionados en virtud de esta convocatoria.

⁷ Ver catálogo de posibles actuaciones en la guía de beneficiario

⁸ Según la tabla en anexo 1.

Período de ejecución

Será subvencionable con cargo a la presente convocatoria el gasto derivado de la ejecución de los proyectos seleccionados entre el 1 de enero 2018 y el 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando la entidad beneficiaria haya incurrido en tales gastos y hayan sido abonados a partir de la fecha de inicio del periodo de ejecución, no con anterioridad.

Los gastos de los proyectos, para que puedan considerarse subvencionables, deberán haberse pagado antes de la finalización del plazo de la presentación de la justificación económica, según se indica en la Guía del Beneficiario⁹.

Duración

La duración prevista inicial de un proyecto no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 36 meses.

Siempre que el proyecto tenga una duración superior a 18 meses, se podrán realizar justificaciones parciales de carácter semestral.

Tipo de proyecto

El tipo de proyecto escogido y el(los) tipo(s) de intervención(es) debe(n) estar en línea con los definidos en la presente convocatoria.

Ubicación y carácter territorial de los proyectos

En esta convocatoria se financiarán proyectos que se desarrollen en las siguientes categorías de región:

Categoría A-Regiones más desarrolladas. Incluye las comunidades autónomas de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco.

Categoría B-Regiones más desarrolladas. Incluye las comunidades autónomas del Principado de Asturias, Galicia y la ciudad autónoma de Ceuta.

Categoría C-Regiones en transición. Incluye las comunidades autónomas de Andalucía, Islas Canarias, Castilla – La Mancha, Región de Murcia y la ciudad autónoma de Melilla.

Categoría D-Regiones menos desarrolladas. Incluye la comunidad autónoma de Extremadura.

Los proyectos pueden ser de **carácter regional**, es decir, aquellos que se ejecutan en una o varias comunidades autónomas dentro de una misma categoría de región, de las indicadas anteriormente, o pueden ser de **carácter plurirregional**, es decir, aquellos que se ejecutan en una o varias comunidades autónomas ubicadas en las cuatro **categorías de región**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento 1303/2013.

Número máximo de proyectos a solicitar

Una entidad solo podrá presentar una solicitud de subvención con la relación de proyectos para los que se desee obtener la cofinanciación del Fondo Social Europeo

En el caso de proyectos de carácter regional la solicitud puede incluir, como máximo, tres proyectos de entre los tipos definidos en el apartado 1.4.

En el caso de proyectos de carácter plurirregional, la solicitud solo podrá incluir un único proyecto de entre los tipos definidos en el apartado 1.4.

En caso de proyectos presentados en partenariatado, tal y como se define en el apartado 2.1.2 de la presente convocatoria, si una entidad presenta a título individual un proyecto (entidad solicitante), no podrá participar, a su vez, como entidad colaboradora en otro proyecto que presente la asociación, unión o agrupación a la que pertenezca.

⁹ Ver apartado 5.1 de la Guía del Beneficiario

Visibilidad de la cofinanciación del FSE

La Comisión Europea solicita a los beneficiarios de ayudas europeas la realización de acciones de información y comunicación donde se informe de la cofinanciación del Fondo Social Europeo para el desarrollo de los proyectos.

El Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 contiene el detalle de la normativa de aplicación para las actuaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos comunitarios. En el punto 2.2 se describen las responsabilidades de los beneficiarios. A saber:

- Todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto aprobado, mostrando:
 - a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
 - b) una referencia al fondo en cuestión, en este caso al Fondo Social Europeo y al eslogan EL FSE invierte en tu futuro;
 - c) una referencia al objetivo temático en el que se enmarca la actuación, en este caso OT 8: Conseguir formación y un empleo de calidad.
- Durante la realización de un proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos que puede consistir en una breve descripción en su sitio de Internet (en caso de que disponga de uno) del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- En proyectos financiados por el FSE el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.
- Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.
- El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente, de tamaño significativo, en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación o proyecto siempre que haya sido financiado con una contribución pública total superior a los 500.000 euros. Este cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación o proyecto y se preparará de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión Europea de conformidad con el artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Principios horizontales

Los proyectos presentados deberán garantizar de forma explícita el cumplimiento de los principios horizontales recogidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1304/2013 y artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013, a saber:

- **Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.** Contemplarán la necesidad de promover la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género.
- **Fomento de la igualdad de oportunidades y no discriminación.** Contemplarán la necesidad de tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual
- **Desarrollo sostenible.** Perseguirán el objetivo de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

2.1.2 Modalidades de presentación de un proyecto: individual y en partenariatado

Una propuesta puede ser presentada por:

1. Una entidad solicitante;
2. o por una entidad solicitante, en colaboración con al menos una entidad colaboradora (proyecto en partenariatado).

Un proyecto se podrá presentar en partenariatado siempre y cuando se dé la circunstancia de que la entidad solicitante no tenga implantación directa en el territorio y para ello se apoya en una de sus entidades asociadas o integrantes del grupo.

Si una entidad presenta un proyecto a título individual, no podrá participar, a su vez, como entidad colaboradora en otro proyecto que presente la asociación, unión o agrupación a la que pertenezca.

La entidad solicitante solo podrá ser una y tendrá la condición de organismo beneficiario de la ayuda del Fondo Social Europeo.

La entidad u organismo beneficiario, en su caso, será la entidad legalmente responsable de la ejecución y justificación de la ayuda concedida y único interlocutor con CEPES.

El partenariatado debe ser realizado a través de un acuerdo entre cada entidad colaboradora y la entidad solicitante del proyecto. Además, el interés de cada entidad colaboradora en participar debe ser confirmado a través de una carta de adhesión de la entidad colaboradora (documento B15) que se adjuntará con la solicitud.

El partenariatado podrá estar también establecido de forma legal (plataformas, UTE, etc.). En este caso, el envío de la solicitud debe realizarse por una única entidad, que será la entidad legalmente responsable.

En la solicitud de subvención se tiene que describir y justificar claramente el papel de cada entidad colaboradora en el logro de los objetivos del proyecto y debe estar explicado en detalle.

La entidad colaboradora puede implementar directamente actividades del proyecto, dicha implementación estará claramente definida en la solicitud.

La elegibilidad de gastos incurridos por la entidad colaboradora está sujeta a las mismas limitaciones que aplicarían si fueran los gastos incurridos por la entidad beneficiaria del proyecto.

En el caso de que el proyecto presentado en partenariatado sea aprobado, la colaboración entre la entidad beneficiaria y sus entidades colaboradoras se formalizará en un acuerdo que recogerá el contenido (actividades a realizar, indicadores de ejecución y resultados, presupuesto específico) y los términos de dicha colaboración que, como mínimo reproducirá las condiciones de la ayuda (DECA) que acepta la entidad beneficiaria y que sean transferibles a la(s) entidad(es) colaboradora(s)¹⁰

2.2 Requisitos de las entidades participantes

2.2.1 Requisitos de la entidad beneficiaria

Podrán ser solicitantes y, por tanto, tener la posibilidad de acceder a la condición de **beneficiario de la ayuda** del Fondo Social Europeo en virtud de la presente convocatoria:

- Las entidades y/o empresas de la Economía Social reguladas en el artículo 5 de la Ley 5/2011 de Economía Social.
- Las confederaciones, federaciones, asociaciones y uniones representativas de las entidades de Economía Social reguladas en el artículo 7 de la Ley 5/2011 de Economía Social.

Quedan excluidas de la condición de beneficiario de acuerdo con esta convocatoria las asociaciones y fundaciones vinculadas a entidades con ánimo de lucro, que no sean empresas de Economía Social.

¹⁰ La Guía del Beneficiario contiene el modelo de Acuerdo de Colaboración a firmar

Además, los solicitantes (entidades beneficiarias) deberán cumplir siempre los siguientes requisitos:

1. Que entre sus fines institucionales se contemple el fomento de la Economía Social o el fomento de entidades y/o empresas de Economía Social, o que sus fines institucionales sean adecuados para la realización de las actividades objeto de esta convocatoria.
2. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro.
3. Tener implantación en el(los) territorio(s) donde se vaya(n) a desarrollar el proyecto, bien a través de una sede propia o bien de una asociación, federación, confederación a la que se pertenezca y con quien se constituye un partenariatio.
4. Disponer de una media de volumen de ingresos de explotación en los tres últimos ejercicios económicos cerrados (2016, 2015, 2014), prorrateada por los meses de ejecución del proyecto, que sea cuatro veces superior a la suma del coste total del (de los) proyecto(s) presentado(s).
Este requisito se puede acreditar a través de otra(s) entidad(es) (entidad garantista), de acuerdo a las condiciones descritas en el apartado 2.2.2 de la presente convocatoria.
5. Asumir el compromiso de la cofinanciación nacional de cada proyecto presentado, bien a través de fondos propios de la entidad ejecutante o de ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas que se adscriban (documento B13).
6. A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria, no podrán acceder a la condición de organismo beneficiario las entidades que incurran en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
7. Asumir el compromiso de anticipar el pago de los gastos de los proyectos que le sean aprobados hasta el momento del reembolso a CEPES, como Organismo Intermedio, de la certificación de gastos presentada a la Comisión Europea, en la que los mismos estén incluidos (documento B14).
8. Las entidades beneficiarias deberán contar con los medios humanos y materiales suficientes para la gestión, la programación, la ejecución del proyecto aprobado, y asegurar el registro de la información relativa a todas las actuaciones y la custodia de los documentos que demuestren que se ha llevado a cabo la prestación del servicio objeto de cofinanciación.

2.2.2 Requisitos de la(s) entidad(es) garantista(s)

Podrá ser entidad garantista aquella que aporte adicionalmente capacidad económica a la entidad solicitante, con sus propias cuentas anuales:

- En el caso de asociaciones, uniones o agrupaciones, las entidades socias o afiliadas.
- En el caso de empresas, este requisito se podrá acreditar con los datos de la/s entidad/es promotora/s.
- En el caso de grupo empresarial, con los datos de otra(s) entidad(es) que pertenece(n) al grupo empresarial.

Por tanto y según se deriva de lo anterior, una entidad garantista será también una entidad de economía social de entre las reguladas en el artículo 5 ó 7 de la Ley 5/2011 de Economía Social.

Además, las entidades garantistas deberán cumplir siempre los siguientes requisitos:

1. La entidad garantista no puede optar a título particular a ser entidad beneficiaria de la convocatoria
2. Una entidad garantista puede ser una entidad colaboradora, aunque no necesariamente.
3. En caso de que una entidad sea entidad garantista para más de un proyecto de la presente convocatoria, se analizará su capacidad económica y financiera con respecto a la suma de los costes totales de los proyectos solicitados.

A nivel legal, la responsabilidad de la entidad garantista se regulará por los acuerdos internos de cada asociación, unión o agrupación, empresa o grupo empresarial.

2.2.3 Requisitos de la(s) entidad(es) colaboradora(s)

Podrán ser entidades colaboradoras, y por tanto ser parte de un partenariado y ejecutar una parte del proyecto:

- Las entidades y/o empresas de la Economía Social reguladas en el artículo 5 de la Ley 5/2011 de Economía Social.
- Las confederaciones, federaciones, asociaciones y uniones representativas de las entidades de Economía Social reguladas en el artículo 7 de la Ley 5/2011 de Economía Social.

Además, la(s) entidad(es) colaboradora(s) deberá(n) cumplir siempre los siguientes requisitos:

1. Que entre sus fines institucionales se contemple el fomento de la Economía Social o el fomento de entidades y/o empresas de Economía Social, o que sus fines institucionales sean adecuados para la realización de las actividades objeto de esta convocatoria.
2. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro.
3. Tener implantación en el(los) territorio(s) donde se vaya(n) a desarrollar el proyecto a través de una sede propia.
4. A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria, no podrán acceder a la condición de entidades colaboradoras las entidades que incurran en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
5. La(s) entidad(es) colaboradora(s) deberá(n) firmar una carta de adhesión en el momento de la solicitud y, en caso de aprobación de la propuesta, el correspondiente acuerdo de colaboración, tal y como se ha señalado en apartados anteriores (documento B15).
6. En caso de que una entidad colaboradora tenga también el papel de entidad acreditadora de la capacidad económica de la entidad solicitante (entidad garantista), deberá cumplir con los requisitos detallados en el apartado 2.2.2 de la presente convocatoria.
7. En el caso de que una entidad colaboradora participe en la cofinanciación del coste total del proyecto, deberá asumir el correspondiente compromiso de cofinanciación nacional, del mismo modo que la entidad beneficiaria (documento B13).
8. En el caso de que una entidad colaboradora participe en la financiación de una parte del presupuesto del proyecto, deberá asumir el correspondiente compromiso de anticipar el pago de los gastos que ejecute, del mismo modo que la entidad beneficiaria (documento B14).
9. Si una entidad presenta a título individual un proyecto (entidad solicitante), no podrá participar, a su vez, como entidad colaboradora en otro proyecto que presente la asociación, unión o agrupación a la que pertenezca.
10. Las entidades colaboradoras no son consideradas como organismo beneficiario de una la ayuda FSE.

2.3 Elegibilidad de los costes y de la cofinanciación

Los gastos subvencionables en esta convocatoria, de acuerdo a lo regulado en los artículos 65 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013 y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, son los establecidos en la siguiente normativa de ámbito estatal. A saber:

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones, de manera subsidiaria.

2.3.1 Costes subvencionables

De acuerdo con la normativa anterior y de modo general serán admisibles **los gastos relacionados con las actuaciones**, que hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria encuadrados en las siguientes dos categorías:

a) Gastos directos de personal:

- Costes salariales del personal que la entidad beneficiaria contrate o adscriba para la realización del proyecto, que contemplarán la retribución bruta salarial y las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa.
- Los costes de personal contratados mediante un contrato de prestación de servicios, para la realización del proyecto

Los gastos directos de personal son elegibles siempre que se justifique su participación en el proyecto y las horas de dedicación al mismo.

b) Otros gastos directos del proyecto.

Se trata de gastos vinculados inequívocamente con el desarrollo del proyecto. Comprenderán únicamente los siguientes:

- Cursos de formación
- Difusión del proyecto (carteles, placas identificativas, folletos, etc.)
- Servicios relacionados con la organización y ejecución de actividades, eventos o reuniones, tales como alquileres de salas, interpretación en lenguaje de signos, alquiler de medios audiovisuales, adquisición o elaboración de materiales formativos, elaboración de materiales pedagógicos, seguro de accidentes de participantes, etc.
- Ayudas directas a los participantes para la cobertura de los gastos de constitución de nuevas empresas, tales como gastos notariales, registrales, de asesoría o gestoría para la tramitación del alta de la empresa en la seguridad social y en la agencia tributaria, hasta un máximo de 1.200 Euros por empresa creada
- Costes de desplazamiento, alojamiento y manutención de ponentes u otros intervinientes, siempre que vivan en un municipio diferente del que se realiza la actividad.

c) Gastos indirectos

Incluyen tanto los que son imputables a varias actividades específicas, sean o no todas ellas objeto de una ayuda en esta convocatoria, como los costes generales de estructura de la entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo. A modo de ejemplo se señalan los siguientes:

- Alquiler de oficinas
- Seguros relacionados con las instalaciones en las que trabaja el personal y con el equipo de la oficina (por ejemplo, seguros contra robos e incendios)
- Suministros (por ejemplo, electricidad, calefacción, agua, teléfono, hosting)
- Material de oficina
- Mantenimiento informático, de otros equipos y de las instalaciones
- Limpieza y reparaciones
- Gastos del personal de administración, gestión y/o dirección de la entidad, que no está adscrita directamente en el proyecto.
- Otros costes indirectos relacionados con la estructura y el funcionamiento de la entidad

2.3.2 Costes no subvencionables

Los costes siguientes no serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, tales como IVA y otros tributos o tasas de carácter nacional, autonómico o local.
- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- Los intereses de deuda.
- Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de inmovilizado material, tales como, mobiliario, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, bienes inmuebles, terrenos.
- La compra y desarrollo de aplicaciones informáticas, cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- Los intereses de mora, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos financieros.
- Los gastos relacionados con viajes, manutención y alojamiento (kilometraje, billetes, parking, ...) del personal adscrito al proyecto

2.3.3 Subcontratación de las actuaciones subvencionadas

Se autoriza la subcontratación de servicios hasta un porcentaje máximo del 50 por 100 del coste total del proyecto subvencionado.

Tal y como establece la Ley General de Subvenciones, se entenderá por subcontratación el hecho de que una o varias de las actuaciones objeto de la subvención se contrate con terceros para su ejecución total o parcial. Quedan fuera de este concepto las contrataciones de gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actuación por sí mismo.

En ningún caso será admisible un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

En el supuesto de que la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la subvención, será necesario que se solicite de CEPES autorización para efectuar dicha subcontratación tal y como se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La solicitud para la autorización de la subcontratación deberá presentarse acompañada de una memoria en la que se describa la parte de la actividad que va a ser objeto de subcontratación, las personas o entidades vinculadas con las que va a subcontratar indicando el tipo de vinculación existente, así como el importe de la subcontratación prevista, desagregando las cantidades a percibir por cada una de las personas o entidades con las que se realice la subcontratación. Así mismo deberán indicarse las razones sobre la necesidad de realizar la subcontratación con las personas o entidades vinculadas.

Los términos en los que se autorice la subcontratación con una entidad vinculada, dependerán de si queda suficientemente garantizada la concurrencia de ofertas para la contratación¹¹

La persona o entidad con la que subcontrate alguna de las actuaciones subvencionadas no podrá estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la LGS.

¹¹ La Guía del Beneficiario establece las condiciones que deben reunir las contrataciones de servicios externos para que dichas contrataciones sean subvencionables por una ayuda FSE.

2.3.4 Elegibilidad de la cofinanciación

La subvención concedida en esta convocatoria solo contempla la aportación del Fondo Social Europeo para la cobertura del coste total del proyecto presentado, debiendo la entidad beneficiaria (y en su caso, la entidad colaboradora), tal y como se recoge en el apartado 2.2.1, comprometerse a cofinanciar el resto del coste del proyecto, lo que se denomina cofinanciación nacional.

Los fondos para la cofinanciación nacional pueden provenir de diversas fuentes: fondos propios, de libre disposición, de la entidad, o bien de fondos proveniente de otras subvenciones y ayudas públicas o privadas.

En caso de que la cofinanciación provenga de fondos públicos o privados:

- Las aportaciones de cofinanciación no pueden proceder de fondos comunitarios (FSE, otros Fondos Estructurales o ayudas de otros instrumentos de financiación de la Unión Europea).
- En las aportaciones de cofinanciación procedentes de fondos destinados a financiar la misma actividad, necesariamente la imputación deberá ser parcial y en ningún caso puede producirse una sobrefinanciación de los citados gastos.

2.3.1 Aplicación de opción de costes simplificados

CEPES en base a sus competencias como organismo intermedio, optará, en el momento de la propuesta de resolución de aprobación de un proyecto, por el método de costes simplificados a aplicar en cada caso, de entre las dos modalidades de la opción de financiación a tipo fijo. Estas modalidades son:

1. Financiación a tipo fijo de hasta el 40% de los costes directos de personal para financiar el resto de costes del proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento (UE) 1304/2013.
Esta modalidad será de aplicación siempre que la subvención a conceder no supere los 50.000 euros de ayuda FSE.
2. Financiación a un tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal para financiar los costes indirectos del proyecto presentado.

CEPES propondrá la aplicación de uno u otra opción de costes simplificados en función de la naturaleza y dimensión del proyecto y en base a los importes presupuestados en las distintas partidas de costes.

2.4 Obligaciones del beneficiario

La relación entre el beneficiario y CEPES se regirá por lo estipulado en la resolución definitiva de aprobación del proyecto objeto de cofinanciación.

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de los proyectos seleccionados, las siguientes:

- a. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado cofinanciadas por el FSE y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- c. Acreditar ante CEPES la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Por su parte, CEPES establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100% de las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y proyectos que se estén llevando a cabo.

- d. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice CEPES, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- e. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo y que figuran en el apartado 2.1.1 de esta convocatoria, conforme al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. En relación con esta obligación, el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación.

En cualquier caso, las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por las entidades beneficiarias, dirigidas tanto al público como a los participantes en los proyectos, deberán indicar claramente la participación del Fondo Social Europeo en la cofinanciación de los mismos.

- f. Aceptar su inclusión en una lista pública de proyectos, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- g. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, es decir, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del proyecto.

La fecha concreta hasta la que se deban conservar los documentos y otras instrucciones que a estos efectos se dicten por parte de la UAFSE o CEPES, serán comunicadas expresamente a la entidad beneficiaria.

- h. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca CEPES y/o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE en España, así como las específicas sobre gastos subvencionables determinadas por CEPES y recogidas en el apartado 2.3.1 de esta convocatoria.
- i. Colaborar con CEPES en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes. Así mismo atender los requerimientos de información de seguimiento sobre indicadores físicos y financieros, en el formato, desglose y periodicidad que se les indique.
- j. Garantizar que se dispondrá de datos de cada uno de los participantes en las actuaciones (micro-datos), de acuerdo a lo exigido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 sobre indicadores de ejecución y resultados, en el POISES sobre indicadores específicos del programa operativo, y a los establecidos adicionalmente por CEPES para esta convocatoria.

Sobre la base de estos registros CEPES realizará un adecuado seguimiento del cumplimiento de la obligación reglamentaria de reportar datos sobre los proyectos financiados, así como del impacto de éstos.

En la Guía del Beneficiario aparece la relación de indicadores de ejecución y resultados a considerar, así como los datos específicos que la entidad beneficiaria debe recabar sobre los participantes en el proyecto subvencionado.

- k. Utilizar un sistema de registro y almacenamiento de datos donde se registre la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- l. Implantar un sistema de lucha contra el fraude y gestión del riesgo, de acuerdo al "Procedimiento de aplicación y cumplimentación del instrumento de identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos) de los proyectos cofinanciadas con el FSE en el periodo 2014-2020". Aplicar, por tanto, las medidas antifraude recogidas en la Guía del Beneficiario.

3. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTOS

3.1 Contenido de la solicitud

Una solicitud está compuesta por cuatro grupos de documentos:

Grupo A. Los formularios

- **A1.** Solicitud
- **A2.** Memoria de la entidad
- **A3.** Memoria del proyecto
- **A4.** Presupuesto detallado

Indicaciones:

- **A1:** Se presentará una solicitud por entidad con la relación de proyectos para los que se desee obtener la cofinanciación del Fondo Social Europeo.
- **A3 y A4:** Se presentará una memoria descriptiva (modelo A3) y un presupuesto detallado (modelo A4) por proyecto presentado, hasta un máximo de tres.
- **A3 y A4:** Si el proyecto que se presenta se desarrolla en varias comunidades autónomas, la entidad deberá presentar, indicadores comunes de ejecución, indicadores de resultados, presupuesto de gastos e ingresos del proyecto por cada comunidad autónoma.

Además, si el proyecto tiene una duración de más de 18 meses, el presupuesto deberá desglosarse por años.

- **A2, A3 y A4.** Si el proyecto se presenta en partenariatado, la entidad solicitante y las entidades colaboradoras deberán rellenar los apartados específicos contemplados en cada formulario

Grupo B. Los documentos adicionales^{12 13}

- **B1.** Copia de los estatutos de la entidad, vigentes
- **B2.** Copia del CIF de la entidad
- **B3.** Copia de la escritura de otorgamiento de poderes al representante legal o documento que acredite el nombramiento
- **B4.** Copia del DNI del/ de la representante legal
- **B5.** Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, según modelo del documento B5.
- **B6.** Cuentas anuales aprobadas de 2014 (incluido Informe de auditoría, si procede)
- **B7.** Cuentas anuales aprobadas de 2015 (incluido Informe de auditoría, si procede)
- **B8.** Cuentas anuales aprobadas de 2016 (incluido Informe de auditoría, si procede)
- **B9.** Modelo 347. Declaración anual de operaciones con terceros. Última declaración presentada
- **B10.** Última memoria de actividades publicada de la entidad, en caso que la entidad la realice.

¹² El nombre del archivo debe incluir la numeración del documento, de acuerdo a la relación de los grupos A y B de documentos. Por ejemplo: *B1_Estatutos_entidad_XXX.pdf*, como nombre del archivo que contenga la copia de los estatutos vigentes de la entidad beneficiaria.

¹³ En caso de que una entidad haya sido entidad beneficiaria de una convocatoria CEPES en el marco del programa POISES, estará exenta de entregar los documentos B1, B2, B3, B4 (al menos que la información contenida en estos documentos haya cambiado).

- **B11.** Certificado emitido por la TGSS de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- **B12.** Certificado emitido por la AEAT de estar al corriente con las obligaciones tributarias, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- **B13.** Declaración responsable del compromiso de cofinanciación asumido por la entidad solicitante, según modelo del documento B13.

En el caso de que la cofinanciación nacional se realice a través de ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, esta declaración responsable podrá venir acompañada de un documento que acredite el estado de negociación o concesión de la ayuda o subvención.

- **B14.** Declaración responsable del compromiso de financiación del total del coste del proyecto, según modelo del documento B14.
- Esta declaración responsable podrá venir acompañada por un documento de solvencia financiera emitido por una entidad bancaria, CIRBE o similar.
- **B15.** Carta(s) de adhesión de la(s) entidad(es) colaboradora(s), en el caso de un proyecto presentado en partenariat, según modelo del documento B15.

Grupo C. Los documentos a presentar por entidades garantistas:

- **C1.** Declaración responsable de su vinculación con la entidad solicitante.
- **C2.** Declaración responsable del volumen de ingresos de explotación de los ejercicios económicos 2014, 2015 y 2016).

Grupo D. Los documentos a presentar por entidades colaboradoras:

- **D1.** Copia de los estatutos de la entidad, vigentes.
- **D2.** Copia del CIF de la entidad.
- **D3.** Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, según modelo del anexo 5.
- **D4.** Cuentas anuales aprobadas de 2014 (incluido Informe de auditoría, si procede).
- **D5.** Cuentas anuales aprobadas de 2015 (incluido Informe de auditoría, si procede).
- **D6.** Cuentas anuales aprobadas de 2016 (incluido Informe de auditoría, si procede).

Las cuentas anuales de 2014, 2015 y 2016 se presentarán solo en el caso de la entidad colaboradora actúe como entidad garantista o bien cofinancie o anticipe los pagos de su parte de ejecución del proyecto.

- **D7.** Modelo 347. Declaración anual de operaciones con terceros. Última declaración presentada.
- **D8.** Última memoria de actividades publicada de la entidad, en caso que la entidad la realice.
- **D9.** Certificado emitido por la TGSS de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- **D10.** Certificado emitido por la AEAT de estar al corriente con las obligaciones tributarias, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- **D11.** Declaración responsable del compromiso de cofinanciación asumido por la entidad colaboradora, en su caso, según modelo del anexo 5.

En el caso de que la cofinanciación nacional se realice a través de ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, esta declaración responsable deberá venir acompañada de un documento que acredite el estado de negociación o concesión de la ayuda o subvención.

- **D12.** Declaración responsable del compromiso de financiación del coste del proyecto asumido por la entidad colaboradora, en su caso, según modelo del anexo 5.
- Esta declaración responsable podrá venir acompañada por un documento de solvencia financiera emitido por una entidad bancaria, CIRBE o similar.

3.2 Casos específicos

3.2.1 Solicitud presentada en partenariatido.

En caso de solicitudes presentadas en partenariatido, los datos de la(s) entidad(es) colaboradora(s) deberán aparecer en el apartado correspondiente a entidades colaboradoras en el formulario A2 Memoria de la entidad.

Además, el papel de la(s) entidad(es) colaboradora(s) deberá estar claramente indicado en el apartado correspondiente en el formulario A3.

3.2.2 Entidad garantista

La(s) entidad(es) garantista(s) deberán rellenar el apartado correspondiente en el formulario A2.

3.2.3 Proyectos pluriregionales

La entidad que presente un proyecto plurirregional, es decir, en todas las categorías de región, deberá cumplimentar el apartado relativo a los proyectos pluriregionales, tanto en el formulario de la solicitud, como en el modelo A3, diferenciando los indicadores y presupuesto por categoría de región y comunidades autónomas, afectadas.

3.3 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en la página web de CEPES.

Las solicitudes de ayuda se presentarán exclusivamente por vía electrónica a la siguiente cuenta de correo fse@cepes.es.

Las solicitudes se presentarán en 4 grupos de archivos: GRUPO A, GRUPO B, GRUPO C (solo en el caso que intervengan entidades garantistas) y GRUPO D (solo en el caso de proyectos en partenariatido), tal y como mencionado en el apartado 3.1 de la presente convocatoria.

La entidad solicitante deberá conservar los originales, que podrán ser requeridos por CEPES a efectos de validación de la solicitud en comprobaciones y verificaciones posteriores.

Desde CEPES se enviará confirmación electrónica de la recepción de las solicitudes.

3.3.1 Admisión de solicitudes. Subsanación de defectos

Una vez recibidas las solicitudes se procederá a su validación con el fin de verificar si concurre alguna circunstancia de exclusión:

- Haber realizado la presentación fuera de plazo.
- No cumplir algunos de los requisitos establecidos en el apartado 2.1 de esta convocatoria.
- No presentar debidamente cumplimentado los formularios A1, A2, A3 y A4 **de acuerdo a los modelos publicados** junto a esta convocatoria.

Si los formularios no estuvieran debidamente cumplimentados en todos sus términos o no fueran acompañados de la documentación precisa, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días naturales, subsane la falta de información o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se desestimará la solicitud.

Una vez efectuada la fase de instrucción las solicitudes desestimadas se notificarán a la entidad solicitante, en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud por parte de la entidad, indicando los motivos de inadmisión.

3.5 Evaluación y valoración de solicitudes

1. Se constituirá un comité de evaluación que será presidido por la dirección de CEPES e integrado por un mínimo de cinco personas, entre los cuales estarán al menos dos técnicos de CEPES, representantes de entidades financieras y expertos externos. El comité de evaluación podrá invitar a representantes de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, como autoridad de gestión, en calidad de integrantes de la misma, con voz, pero sin voto.

Para evitar situaciones de conflictos de intereses, los miembros del comité de evaluación no podrán tener un interés directo o indirecto sobre los proyectos o entidades solicitantes.

El comité de evaluación realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la Resolución.

De igual forma, podrá recabar de la entidad solicitante otra documentación complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración de las solicitudes presentadas, concediéndose un plazo máximo de diez días naturales para su aportación, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, que se realizará a través de correo electrónico.

2. El comité de evaluación será informado de la totalidad de los proyectos presentados y evaluará únicamente los proyectos que hayan pasado la fase de instrucción.
3. El comité de evaluación podrá tomar como punto de partida para sus decisiones un informe técnico previo, que incluirá una propuesta de baremación de todos los proyectos evaluables.
4. Los proyectos serán valorados por el comité de evaluación dando lugar a un orden de preferencia entre los mismos de acuerdo a la puntuación establecida en el Anexo 3 de la presente convocatoria.

Se establece un umbral mínimo de calidad de 60 puntos sobre 100 que determinará el acceso a la financiación. El proyecto presentado, además, debe obtener al menos 10 puntos en cada uno de los cuatro criterios de evaluación.

La financiación, que podrá ser inferior al importe solicitado, se asignará a los proyectos cuya valoración se encuentre por encima de este umbral mínimo de calidad, siendo desestimadas las solicitudes cuya valoración esté por debajo de dicho umbral.

Los proyectos se ordenarán por la puntuación obtenida y se asignarán las cuantías solicitadas en función de la disponibilidad del crédito por categoría de región.

Si los importes concedidos al conjunto de los proyectos con la puntuación mínima exigida para obtener cofinanciación, no llega a agotar la dotación financiera prevista, la cantidad que no se conceda quedará disponible para posteriores convocatorias.

5. Una vez efectuada la evaluación, se emitirá un informe de valoración de todas las solicitudes, que será analizado por la Junta Directiva de CEPES, a partir de cual se emitirá la resolución de concesión de ayudas con la relación de los proyectos propuestos para su financiación y la ayuda asignada a cada uno de ellos.
6. En caso de que la suma de la ayuda FSE de los proyectos susceptibles de ser aprobados, supere la dotación financiera de la categoría de región correspondiente, estos proyectos se ordenan por la puntuación total obtenida y se asignará el crédito disponible de la siguiente manera: a los proyectos con una puntuación superior o igual a 85 puntos, se les concederá el 100% de la ayuda FSE propuesta. A los proyectos con una puntuación mayor o igual a 75 puntos e inferior a 85 puntos, se le concederá el 80% de la ayuda FSE propuesta. A los proyectos con una puntuación inferior a 75 puntos se le concederá el 65% de la ayuda propuesta. Todo ello siempre y cuando exista disponibilidad de crédito.

3.6 Resolución

El órgano competente para la resolución de las solicitudes presentadas será la Junta Directiva de CEPES.

A la vista del informe del Comité de Evaluación, la Junta Directiva de CEPES emitirá una propuesta provisional de resolución, que se notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su recepción, las entidades beneficiarias presenten la siguiente documentación:

1. Una carta de aceptación de la subvención por el importe propuesto, o
2. una reformulación del proyecto solicitado en los siguientes casos: bien cuando el Comité de Evaluación haya condicionado la aprobación de la ayuda a la corrección o aclaración de algún elemento del proyecto o a la aportación de documentación adicional; o bien cuando la propuesta de aprobación de ayuda FSE sea por un importe inferior al solicitado.

La reformulación del proyecto se realizará con la adaptación de las actuaciones a realizar y, por tanto, de los valores de los indicadores de ejecución y de resultados esperados y las partidas del presupuesto a ejecutar, así como la configuración de la financiación que resulte.

Tras ese plazo y a la vista de la reformulación y/o documentación remitida, el Comité de Evaluación formulará la propuesta definitiva de concesión de ayudas FSE, que elevará a la Junta Directiva de CEPES para que dicte resolución. La Junta Directiva podrá delegar en la Comisión Ejecutiva de CEPES la aprobación de esta resolución definitiva.

Dicha propuesta definitiva deberá contener la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cinco meses, contados desde la fecha de expiración del plazo previsto para la presentación de solicitudes en el apartado 3.2 de la presente convocatoria.

La resolución de la concesión de la ayuda se publicará en la página Web de CEPES y será comunicada individualmente a todas las entidades participantes en la convocatoria mediante correo con acuse de recibo. En la notificación individual de la resolución definitiva vendrán detalladas las condiciones de la ayuda aprobada.

En el caso de las solicitudes no aprobadas, en la comunicación a la entidad se especificarán además los motivos de rechazo de la solicitud o denegación de la ayuda.

La aceptación de la subvención implica la conformidad de la entidad para su inclusión en la lista de beneficiarios, publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

4. LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. Tipos de intervenciones e indicadores de ejecución y resultados

TIPO DE PROYECTO 1. CREACIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL		
TIPOS DE INTERVENCIÓN	INDICADORES COMUNES DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE RESULTADO ¹⁴
1.1 Servicio de asesoramiento a emprendedores en economía social	<ul style="list-style-type: none"> - Número de participantes directos - Número de entidades participantes directamente - Número de proyectos empresariales (estudios de viabilidad) 	<ul style="list-style-type: none"> - Número de empresas o entidades de economía social, creadas. - Número de participantes directos que obtienen un empleo. - Número de empleos generados en la Economía Social.
1.2 Desarrollo de proyectos empresariales en economía social promovidos por empresas o entidades de la Economía Social		<ul style="list-style-type: none"> - Número de empresas o entidades de economía social, creadas. - Número de empleos generados en la Economía Social. - Número de participantes directos que obtienen un empleo.
1.3 Servicio de asesoramiento a la transformación de empresas mercantiles en empresas o entidades de economía social		<ul style="list-style-type: none"> - Número de empresas o entidades de economía social creadas. - Número de empleos mantenidos en empresas o entidades de economía social (en los procesos de transformación). - Número de empleos generados en la Economía Social.
1.4 Servicio de asesoramiento para la conversión de actividades económicas no formales en empresas o entidades de economía social		<ul style="list-style-type: none"> - Número de empresas o entidades de economía social, creadas. - Número de participantes directos que obtienen un empleo. - Número de empleos generados en la Economía Social.
1.5 Servicio de asesoramiento para la integración o la concentración de empresas o entidades de economía social		<ul style="list-style-type: none"> - Número de empresas o entidades de economía social, creadas. - Número de empleos mantenidos en empresas o entidades de economía social (en los procesos de concentración o integración empresarial). - Número de empleos generados en la Economía Social.
1.6 Servicio de fomento del emprendimiento en economía social en las redes y circuitos ordinarios de atención a emprendedores		<ul style="list-style-type: none"> - % incremento de empresas o entidades de economía social creadas desde los circuitos ordinarios, o - número de empresas o entidades de economía social creadas y - número de participantes directos que obtienen un empleo
1.7 Desarrollo de proyectos empresariales realizados por personas, a partir de 16 años, en centros educativos de formación reglada de la Economía Social y sus uniones o federaciones.		<ul style="list-style-type: none"> - Número de en empresas junior o empresas de estudiantes creadas bajo fórmulas de economía social. - Número de participantes en empresas junior o empresas de estudiantes de economía social.

¹⁴ El proyecto presentado recogerá obligatoriamente los indicadores de resultados señalados en negrita. El resto de indicadores se contemplarán, si proceden, en función de la orientación de la propuesta.

TIPO DE PROYECTO 2.		
MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL Y APOYO A LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL		
TIPOS DE INTERVENCIÓN	INDICADORES COMUNES DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE RESULTADO¹⁵
2.1 Servicios a/en empresas o entidades de economía social para la implementación de procesos de calidad, de medidas de innovación empresarial y/o de mejoras en los procesos de producción o comercialización.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de participantes directos - Número de entidades participantes directamente - Número de proyectos empresariales (planes de acción) 	<ul style="list-style-type: none"> - Número de empresas de economía social que mejoran en competitividad (en calidad, innovación empresarial y/o procesos de producción o comercialización, etc.), tras su participación. - Número de empleos mejorados en empresas o entidades de economía social (por los procesos de mejora en competitividad). - Número de empleos generados en la Economía Social (por los procesos de mejora en competitividad).
2.2 Actuaciones de mejora de la empleabilidad de los recursos humanos a través de la adquisición de competencias profesionales, para la incorporación de socios, para procesos de relevo generacional o de mejora de la gestión de las empresas, con compromiso de creación o mejora del empleo de, al menos, el 75% de los participantes.		<ul style="list-style-type: none"> - Número de participantes directos que obtienen una cualificación. - Número de participantes directos que obtienen un empleo, y/o - número de participantes directos que mejoran su empleo en empresas o entidades de economía social, y/o - número de participantes directos que se incorporan como nuevos socios a empresas o entidades de economía social.
2.3 Procesos de cualificación de los recursos humanos de empresas o entidades de economía social, cuando sea requerida por la normativa aplicable en el sector de actividad correspondiente, para el mantenimiento del empleo.		<ul style="list-style-type: none"> - Número de participantes directos que obtienen una cualificación. - Número de participantes directos que mantienen un empleo en empresas o entidades de economía social.
2.4 Procesos de cooperación empresarial o de creación de alianzas empresariales, público-privadas o privada-privada para la consolidación de las empresas y las entidades de economía social y/o la creación de empleos.		<ul style="list-style-type: none"> - Número de acuerdos de cooperación empresarial o alianzas empresariales, firmados. - Número de empresas de economía social que mejoran en competitividad (en nivel de cooperación con otras empresas), tras su participación. - Número de empleos mantenidos en empresas o entidades de economía social (en los procesos de cooperación empresarial o de creación de alianzas empresariales). - Número de empleos generados en la Economía Social.

¹⁵ El proyecto presentado recogerá obligatoriamente los indicadores de resultados señalados en negrita. El resto de indicadores se contemplarán, si proceden, en función de la orientación de la propuesta.

Anexo 3. Criterios de evaluación de los proyectos presentados

Terminado el plazo de fase de instrucción se procederá a realizar la valoración de las solicitudes de ayuda presentadas.

La valoración de las solicitudes se basará en la calidad de las propuestas presentadas, los resultados previstos y la capacidad económica, técnica y administrativa de las entidades.

La valoración se realizará a partir de la información contenida en los correspondientes formularios (Anexo 4 de la presente convocatoria) y en la documentación acreditativa de los requisitos de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo reflejado en el apartado 2.2 de la presente convocatoria.

El proyecto debe ser viable tanto en términos de ejecución económica como técnica. En consecuencia, se podrá solicitar a la entidad que lo presenta cuantas informaciones o aclaraciones resulten necesarias para clarificar entre otros, los aspectos relacionados con esa viabilidad.

CEPES como Organismo Intermedio, está obligada a seleccionar los proyectos a financiar de acuerdo a lo establecido en el documento "Criterios de Selección de Operaciones" aprobado por el Comité de Seguimiento del POISES y que, se relacionan en la Guía del Beneficiario, que se acompaña a la presente convocatoria.

Para la adjudicación de la ayuda FSE contemplada en el apartado 1.4 de la presente convocatoria, además del presupuesto disponible, se tendrán en cuenta los criterios de valoración y el baremo de puntuación de los proyectos que a continuación se indican:

Criterios de valoración sobre una puntuación total de **100 puntos**

1. Relevancia de la propuesta: contribución del proyecto y sus resultados al objeto de la convocatoria. **20 puntos.**
2. Impacto potencial del proyecto. **25 puntos.**
3. Calidad técnica del proyecto: gestión del proyecto y metodología propuesta. **30 puntos.**
4. Capacidad técnica de gestión, económica y financiera de la entidad solicitante para acometer el proyecto. **25 puntos.**

El proyecto será susceptible de ser financiado si alcanza una puntuación mínima de 60 puntos sobre los 100 posibles. El proyecto debe obtener al menos 10 puntos en cada uno de los cuatro criterios de valoración

Para cada uno de los criterios se valorarán los aspectos reflejados en el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		<u>Puntuación máxima</u>
1. Relevancia de la propuesta: contribución del proyecto y sus resultados al objeto de la convocatoria. Se valorará:		20
1.1	El carácter integral de la propuesta ¿En qué medida la propuesta se circunscribe al ámbito del FSE, la Prioridad de Inversión 8.3 y el Objetivo Específico 8.3.1 del POISES, de acuerdo al apartado 1 de esta convocatoria?	
1.2	Los indicadores ¿En qué medida los indicadores obligatorios y recomendados están contemplados en la propuesta?	
1.3	La complementariedad del proyecto con otras actuaciones ¿En qué medida las operaciones son complementarias con otras actuaciones de la entidad, iniciativas, programas o fondos comunitarios?	
1.4	Los principios horizontales ¿En qué medida la propuesta contempla los principios horizontales ¹⁶ expuestos el apartado 2.1.1 de la presente convocatoria? (igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de oportunidades y no discriminación, desarrollo sostenible)	
2. Impacto potencial del proyecto. Se valorará:		25
2.1	El impacto sobre participantes ¿En qué medida el proyecto impactará sobre las personas participantes? Análisis de los cambios que se quieren potenciar en los participantes	
2.2	El alcance geográfico ¿Qué alcance geográfico tiene el proyecto?	
2.3	El carácter innovador de la propuesta ¿En qué medida la propuesta tiene capacidad de innovación en respuesta a las necesidades detectadas?	
2.4	La capacidad de transferibilidad ¿En qué medida la propuesta tiene capacidad de transferibilidad? ¿La propuesta contempla elementos transferibles a otras entidades o regiones?	
2.5	El potencial de cooperación y de creación de alianzas ¿En qué medida la propuesta contempla la creación de alianzas, intercambios, sinergias o colaboraciones con otras entidades públicas y privadas? Contemplar igualmente potencial para la cooperación transregional y/o transnacional.	
2.6	La difusión ¿En qué medida se realizan actividades de comunicación y difusión de resultados del proyecto ante la opinión pública, contribuyendo de este modo a la labor de sensibilización acerca de la Economía Social y del Fondo Social Europeo?	

¹⁶ Principios generales expuestos en los artículos 7 del Reglamento (UE) 1303/2013 y 8 del Reglamento (UE) 1304/2013

3. Calidad técnica del proyecto. Se valorará la gestión del proyecto (de 3.1 hasta 3.4 incluido) y la metodología propuesta (de 3.5 hasta 3.9 incluido).		30
3.1	<p>La eficiencia del proyecto se medirá a dos niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cantidad, cualificación y experiencia de los recursos humanos implicados, así como la calidad y adecuación de los demás recursos puestos a disposición de la propuesta presentada para alcanzar los resultados previstos - El presupuesto del proyecto. Si es coherente y proporcionado con las actuaciones propuestas y los recursos previstos para alcanzar los resultados previstas 	
3.2	<p>El plan de trabajo ¿Está suficientemente detallado y es realista el plan de trabajo propuesto? ¿tiene lógica la intervención entre las diferentes fases del proyecto?</p>	
3.3	La calidad y fiabilidad del sistema de recogida de datos , de seguimiento y evaluación del proyecto propuesto, prestando especial atención a los indicadores previstos.	
3.4	La identificación de los factores críticos o de riesgo que pudieran interferir en la consecución de los resultados, así como las actuaciones preventivas y correctivas frente a los mismos.	
3.5	La calidad del diagnóstico de la situación y de las necesidades detectadas en la economía social, en el ámbito territorial de la propuesta.	
3.6	Los objetivos del proyecto . ¿están definidos con claridad y precisión? ¿Son coherentes con los resultados previstos del proyecto	
3.7	<p>Los participantes ¿Es adecuado y coherente el perfil y número de los participantes potenciales de la propuesta presentada y los criterios de selección de los mismos?</p>	
3.8	La coherencia de los indicadores de ejecución y resultados del proyecto con la metodología propuesta .	
4. Capacidad de gestión; capacidad económica y financiera de la entidad solicitante para acometer el proyecto. Se valorará:		25
4.1	La experiencia de la entidad , en los tres últimos años, en el desarrollo de proyectos o actuaciones en el ámbito del objeto de la convocatoria, así como los resultados obtenidos	
4.2	La estructura de dirección, gestión y administración general, así como la calidad de los sistemas de gestión y control del gasto de la entidad	
4.3	La experiencia en la gestión de subvenciones y ayudas públicas y privadas, especialmente con financiación de la Unión Europea	
4.4	La capacidad económica de la entidad para obtener o generar recursos suficientes para cubrir la parte de la cofinanciación nacional del proyecto, a través del volumen de presupuesto ejecutado el año anterior, el patrimonio de la entidad y los compromisos de cofinanciación con los que se cuente.	
4.5	La capacidad financiera de la entidad para anticipar los pagos que conlleve la ejecución del proyecto y financiarlo hasta que le sean reembolsados, de acuerdo al artículo 10 de la convocatoria, a través de disponer o estar en condiciones de acceder a la tesorería suficiente para ello.	

Anexo 4. Formularios de la solicitud

- A1.** Solicitud de subvenciones
- A2.** Memoria explicativa de la entidad
- A3.** Memoria explicativa del proyecto
- A4.** Presupuesto del proyecto

Anexo 5. Modelos

- B5.** Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario.
- B13.** Declaración responsable del compromiso de cofinanciación asumido por la entidad solicitante
- B14.** Declaración responsable del compromiso de financiación del total del coste del proyecto
- B15.** Carta de adhesión al proyecto de la entidad colaboradora
- C1.** Declaración responsable de su vinculación con la entidad solicitante.
- C2.** Declaración responsable del volumen de ingresos de explotación de los ejercicios económicos 2014, 2015 y 2016).